

Sr. de Bülow las seguridades de su alta y muy distinguida consideracion.

Berlin, 30 de Enero de 1875.—(Firmado).—*A. Nuñez Ortega*.—A Su Excelencia el Sr. B. de Bülow, Secretario de Estado del Imperio Aleman, &c., &c., &c.

TRADUCCION.

Ministerio de negocios extranjeros.—Berlin, 5 de Febrero de 1875.—El infrascrito Secretario de Estado tiene la honra de dar las mas expresivas gracias al Encargado de Negocios de los Estados-Unidos Mexicanos Sr. Nuñez Ortega, por las leyes sobre las reclamaciones entre el Estado y la Iglesia que le remitió con su estimable nota del dia 30 del mes pasado. No omitirá de poner al alcance del conocimiento del público el contenido de esos decretos, en la actualidad doblemente interesantes, y agradecería con especialidad al Señor Encargado de Negocios, si le fuere posible, comunicar al Ministerio de Negocios extranjeros las prescripciones del Título 6, Capítulo 8, Libro 3 del Código penal mexicano.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar al Señor Encargado de Negocios la seguridad de su mas distinguida consideracion.—(Firmado).—*B. Bülow*.—Al Sr. Nuñez Ortega, &c., &c., &c.

Son copias. México, Marzo 18 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 79.—Marzo 20 de 1875.

NUMERO 131.

CUENTA DE LA FEDERACION.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Estado general de ingresos y egresos de la Federacion.

PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL DE
1874 Á 1875.

Ciudadano ministro:

No obstante que el decreto de 18 de Noviembre de 1873, expedido por el Congreso de la Union, previene entre otras cosas que la tesorería general sea la oficina que forme y presente anualmente la cuenta de la Federacion, esta seccion ha comprendido que esa ley no la exime de las funciones que con relacion á cuenta ha desempeñado en virtud de preceptos vigentes, funciones que sobre no pugnar con las que por el mencionado decreto se cocomiendan á la tesorería, se hacen indispensables para el buen orden del departamento de hacienda.

En efecto, la seccion desempeña la parte directiva de la contabilidad fiscal, expidiendo instrucciones y modelos; vela por la constante observancia de ellas y resuelve todas las consultas que en este respecto se le dirigen. Esta atribucion no puede ser de la tesorería, porque ella

tiene tambien que recibir reglas del ministerio como oficina superior á todas las de hacienda.

La seccion, por medio del exámen y clasificacion de ramos que hacen de los cortes de caja y demas noticias que llegan á sus manos y se refieren á caudales públicos, ejerce una sobrevigilancia oportuna y saludable que se anticipa á la glosa de la tesorería, operacion mas dilatada por su propia naturaleza.

Es claro que la sobrevigilancia fiscal nunca puede tacharse de superabundante ó excesiva.

La seccion presenta en el dia 31 de Agosto de cada año el estado general de ingresos y egresos que hubo en el económico próximo anterior; es decir, dos meses despues de concluido ese año, y en vista de este estado, es posible dar cuenta á la cámara el 16 de Setiembre, de la situacion que guardan las rentas públicas cumpliendo con un precepto constitucional.

La tesorería no podría, aunque quisiera, tener su cuenta concluida para esa fecha, puesto que, á los asientos de ella, ha de preceder la glosa y este es un trabajo que no se puede festinar, por eso es que la ley de 18 de Noviembre de 1873 á que se ha hecho alusion, fija, el 14 de Diciembre para la presentacion de esa cuenta, fecha que tambien fijó la constitucion.

La seccion, por último presenta al concluir el primer semestre de cada año fiscal, un estado que hace conocer la marcha que siguen las rentas públicas, y la distribucion de estas rentas; á este estado siempre se acompaña un cuadro comparativo entre el ingreso que él presenta y el del año anterior para que, conocido el aumento ó decrecimiento de dicho ingreso, se pueda, en esta

último caso, tomar las medidas conducentes á cortar el mal ó al ménos restringir los gastos del siguiente semestre.

Parece oportuno llamar la atencion de vd., ciudadano ministro, respecto de que el resultado de la cuenta que aquí se forma por lo que toca al ingreso es enteramente seguro, porque él representa el cargo que en el año se hacen las oficinas en sus cortes de caja, y estos cortes, como vd. sabe muy bien, sobre ser el resumen de lo acen-tado en los libros, están visados por la autoridad que se cerciora de su exactitud.

Respecto del egreso, aunque militan las propias razones del ingreso por lo que toca á la exactitud del resultado en general, no sucede lo mismo en sus detalles, porque por ejemplo, hay partidas de los cortes que no viniendo suficientemente claras, se cargan provisionalmente á un ramo que lleva por título: «Egreso pendiente de aclaraciones;» hay otras en que aparecen cantidades entregadas á algun pagador de brigada ó division ó á algun jefe de fuerzas militares, y esta entrega se asienta provisionalmente en una cuenta que se llama: «Varios deudores» para que mas adelante cuando se reciba la distribucion del dinero, se salde dicha cuenta y se hagan los cargos correspondientes á los cuerpos ó ramos de guerra que ocasionaron el gasto.

Pues bien, si al concluirse el año no se han recibido todas las aclaraciones necesarias, es evidente que los cargos de los ramos, en lo parcial, estarán incompletos, aunque en lo general el egreso esté bien vaciado, y toda la cuestion consistirá en que lo que falta en los ramos del presupuesto, aparecerá en las cuentas provisionales

de «Egresos pendiente de aclaraciones» y «Varios deudores.»

Los datos que han servido para la formación de este estado están casi completos, faltando únicamente los cortes de caja de la aduana fronteriza de la Magdalena por Noviembre y Diciembre, los de la marítima del mismo nombre por Octubre, Noviembre y Diciembre, y los de la aduana del Altar por Julio y Setiembre. En cuanto á jefaturas de hacienda, casas de moneda y oficinas de la capital, los cortes están completos.

Como los ingresos de las aduanas mencionadas son muy insignificantes en los períodos que se señalan, la falta de ellas no altera de un modo sensible el resultado del estado.

El cuadro comparativo entre los ingresos del año fiscal próximo anterior, y los del presente, es el que aparece en seguida.

	1882 83	1883 84	1884 85	1885 86
Ingresos pendientes de aclaraciones	1382 83	13480 88	13480 88	13000 87
Varios deudores	10210 41	122058 71	122058 71	10132 86
Cobranza	11123 14	80071 00	80071 00	"
Egresos de instrucción pública	12002 81	10000 00	10000 00	"
Cargas de imprenta y sueltas	48133 20	101449 32	101449 32	"
Bienes confiscados	80346 58	61032 17	61032 17	"
Contribuciones directas	389103 22	308033 02	308033 02	"
Impuestos de consumo	51112 48	308033 02	308033 02	"
Impuestos de industria y comercio	613000 81	424700 00	424700 00	"
Aduana marítima y fronteriza	4230181 82	4170012 28	4170012 28	"
TOTAL	10210 41	122058 71	122058 71	10132 86

CUADRO COMPARATIVO

INGRESOS DE INGRESO

DE 1882

DE 1883

DE 1884

DE 1885

CUADRO COMPARATIVO.

RAMOS DE INGRESO.	Primer semestre del año corriente del año fiscal.		Primer semestre del año fiscal anterior.		Aumento de productos.	Diminucion de productos.
	4830134 65	613060 67	5190974 52	621546 52		
Aduanas marítimas y fronterizas	814159 48	269703 55	659312 89	3069 92	154846 59	360839 87
Aduana de México.....	96376 22	464773 90	61637 11	164445 35	"	8485 85
Papel sellado.....	15605 31	111483 14	7692 69	96044 59	34739 11	"
Contribuciones directas.....	139197 14	155923 27	7912 62	15438 55	300328 55	"
Bienes nacionalizados.....	1398 83		13489 33		15438 55	"
Casas de moneda y ensayes.....						"
Fondos de instruccion pública.....						"
Correo.....						"
Ramos menores.....						"
Ingreso pendiente de aclaraciones.....						16725 86
						12090 50

Regagos de años anteriores.....		966625 31	767524 71	199100 60	"
Totales.....		8322518 47	8005224 61	715435 94	398142 08
Diferencias que demuestran la exactitud de la operacion y presentan en cifras el aumento de los ingresos.....		"	317293 86	"	317293 86
Sumas.....		"	8322518 47	"	715435 94

Por donde se ve que en lo general las rentas que no han aumentado, conservan por lo menos su nivel y que en la que sí ha habido una ventaja notable es la que procede de los derechos de las casas de moneda, consecuencia precisa de haber vuelto varias de ellas á poder del supremo gobierno, que hoy aprovecha para el erario federal lo que ántes aprovechaban los empresarios.

Seccion 5ª México, Marzo 8 de 1875—Antonio García Cubas.

Estado general de ingresos y egresos de la Federacion en el primer semestre del corriente año económico que comprende del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1874.

INGRESOS POR RAMOS DEL PRESUPUESTO.

I. Aduanas marítimas y fronteras.

Derechos de importación	4350910	74
Derecho de tránsito...	778	46
Derecho de toneladas.	25029	10
Decrecho de faro.....	8175	00
Derechos sobre la ex-		

Los ingresos de ramos presupuestados	15 550000	15 450000	150 000 00	"
Derechos	22 821000	20 000000	112 000 00	3381000 00
Los ingresos de ramos no presupuestados				
Derechos	3113000 80	3113000 80		3113000 80
Los ingresos de ramos no presupuestados				
Derechos	8333210 00	8333210 00		1124300 00

portacion de oro y plata en pasta y amonedada.....	400005	81	
Derechos sobre la extraccion de maderas...	43746	28	
Impuesto por bulto en sustitucion de peajes.....	1428	07	
Recargos sobre derechos aduanales, parte libre del supremo gobierno.....	61	19	4830134 63

II. Administracion principal de rentas del Distrito y sus oficinas subalternas.

Derechos de consumo	92323	56	
Derecho de portazgo..	520737	11	613060 67
Derecho de tránsito.....	778		
Derecho de toneladas.....	25023	10	
Derecho de fero.....	8176	00	
Derechos sobre la ex-			

III. Renta del papel sellado.

Papel sellado comun y producto de sellos en general.....	228021	41	
Contribucion federal..	586138	07	814159 48

IV. Contribuciones directas en el distrito federal.

Predios urbanos.....	172404	97	
Predios rústicos.....	14749	25	
Derechos de patente..	77721	81	
Derecho sobre profesiones	2676	75	
Recargos y multas en el ramo de que se trata.....	2150	77	269703 55

V. Bienes nacionalizados.

Producto líquido de estos bienes.....	96376	22	
---------------------------------------	-------	----	--

VI. Casas de moneda y ensayes.

Derechos de fundicion,
amonedacion y ensaye
y producto de arrendamientos.....

464773 90

VII. Productos de instruccion pública.

Réditos de capitales... 2349 94

Pensiones de alumnos
en los colegios y escuelas nacionales... 2990 30

Herencias transversales..... 10214 07

Mandas para la biblioteca nacional..... 51 00 15605 31

VIII. Productos del correo.

Ascienden estos productos segun los cortes de caja que la

administracion general del ramo ha mandado á este ministerio, á la cantidad de.....

111483 14

IX. Ramos menores.

Aprovechamientos... 5873 18

Arrendamiento de fincas nacionales..... 1241 22

Alcances de cuentas glosadas..... 1210 53

Diez por ciento sobre premios de loterías. 82635 02

Derecho sobre certificados de matrículas 28 75

Derecho sobre patentes de navegacion... 173 00

Derecho sobre cortes de madera 6335 63

Fondo de desertores y muertos..... 10755 58

Juzgados menores de la capital. (Productos anexos)..... 1511 00

Legalizacion de firmas 949 00

Patentes de privilegio. 10 00

Productos del gran sello..... 1844 50

Productos de pastos de Chapultepec.....	65	25		
Salinas de propiedad nacional, arrendamientos.....	246	50		
Redencion de capitales á favor del erario...	16686	34		
Recargos á los causantes morosos.....	2400	38		
Terrenos baldíos, parte que corresponde al erario.....	7624	83		
Venta de objetos de la nacion.....	106	75	139197	41
	<hr/>			

X. Ingresos pendientes de aclaraciones.

Su importe..... 1398 8

XI. Rezagos de impuestos federales no cobrados en los años anteriores.

Por productos de aduanas marítimas y fronterizas 927157 06

Por productos de aduanas interiores.....	853	81		
Por productos del papel sellado.....	1582	51		
Por productos de contribuciones directas	26402	04		
Por productos de bienes nacionalizados..	4478	58		
Por productos de casas de moneda y ensayes	14	50		
Por productos de instruccion pública....	241	39		
Por productos de ramos menores del erario.....	5895	42	966625	31
	<hr/>			
Total ingreso por ramos del presupuesto			8322518	47
	<hr/>			

XII. Ingreso por ramos provisionales.

Por suplementos y préstamos incluyendo las anticipaciones de derechos de las aduanas marítimas